



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
21/07/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 2312586A

INFORME DE SECRETARÍA Nº 189/2025

ASUNTO: BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD CELÍACA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (EXPEDIENTE 2312586A)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: El informe técnico de fecha 02 de JULIO de 2025 (SEFYCU 6470030), elaborado por el técnico responsable de servicios sociales sobre las razones que acreditan el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública de la línea de ayudas destinadas a personas con enfermedad celiaca apunta, en resumen, las siguientes:

- Compensar en parte la diferencia de gasto anual que las familias con miembros con esta enfermedad tienen de más con respecto a familias que no padecen este problema de salud.

En la Exposición de Motivos de las Bases (SEFYCU 6478549) se reiteran las circunstancias de interés público que justifican la concesión de estas ayudas económicas, de apoyar a estas familias en cuanto al sobre coste que supone la compra de productos sin gluten, complementos y tratamientos médicos.

Las Bases regulan la concesión de las ayudas de forma directa, especificando las condiciones que han de cumplir los beneficiarios, y el régimen de otorgamiento de las ayudas.

SEGUNDO: La legislación aplicable viene esencialmente constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la LGS; y por la Base 30 de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.

TERCERO: De conformidad con la LGS, las presentes ayudas tienen, sin lugar a dudas, la consideración de subvención, en cuanto disposición dineraria realizada por la Corporación a favor de beneficiarios privados que no realizan contraprestación a favor del Ayuntamiento, sino que se sujetan al cumplimiento de un determinado objetivo, y que en última instancia persiguen una finalidad de interés público como lo es el impulso económico del Municipio (art. 33.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana: *"Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencia, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos"*).

El otorgamiento de la subvención requiere, pues, que el Ayuntamiento ostente competencia propia sobre la materia objeto de la ayuda. En el presente caso consta, en el expediente 1772707T, informe de la Direcció General d'Administració Local de fecha 03/07/2024, en el que se concluye que *"no hay duplicidad en relación con poner en marcha una concesión de ayudas para personas celiacas, en los términos expuestos en los informes referenciados"*, incluso en el citado informe se indica que *"hay que señalar que el ayuntamiento interesado se dispone a la ejecución de un programa de ayudas municipales para personas con celiaquía del ayuntamiento de Picassent, hecho este que está dentro de las competencias propias de la administración local, por tanto NO ES NECESARIO INFORME SOBRE INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES."*

Para la aprobación de las bases, resulta preceptiva:

- la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan de la subvención.
- la tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la normativa de aplicación.
- la fiscalización previa de los actos de contenido económico.
- la aprobación por el órgano competente.

CUARTO: Dispone el art. 17.2 LGS que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AZYC TUPE ALHN QDX3

Informe de Secretaria nº 189/2025 bases ayudas celiaquía - SEFYCU 6848734

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ
21/07/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Secretaría

Expediente 2312586A

una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de Picassent contempla, en la Base 30 del Presupuesto Municipal para el año 2025, la regulación de la concesión de subvenciones, circunstancia que permite, a tenor del citado artículo, aprobar las bases específicas reguladoras de las ayudas que son objeto del presente expediente. Asimismo, se aprobó y publicó definitivamente en el BOP nº 77, de 26/04/2021, entrando en vigor en fecha 12 de mayo de 2021, la Ordenanza general de subvenciones cuyo objeto es establecer las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, ello sin perjuicio de que, al amparo del artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, puedan aprobarse Ordenanzas específicas que establezcan las bases para modalidades concretas de subvenciones, en cuyo caso la mencionada Ordenanza General tiene carácter supletorio. En este caso, debe justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de la Ordenanza específica.

QUINTO: De conformidad con el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, si bien el apartado 2 c) contempla el procedimiento de concesión directa *“con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, como ocurre en el presente expediente. En la misma forma viene recogido en la Base 30.6 de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024.

Para la concesión de subvenciones previstas en el apartado c), el Pleno de la Corporación debe adoptar un acuerdo en el que se establezcan las bases reguladoras de la subvención a que se refieran, conteniendo como mínimo los siguientes extremos: definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones de interés público, social, económico o humanitario; el régimen aplicable a la concesión de la subvención; los beneficiarios y las modalidades de la ayuda; y el procedimiento de concesión, y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones establece, para el caso de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, que corresponde a la Alcaldía la aprobación mediante resolución, de las bases específicas reguladoras, las cuales se publicarán en el BOP.

SEXTO: Hay que hacer constar que según informe del responsable administrativo del área gestora de fecha 04/07/2025 (SEFYCU 6478563), la línea de subvención a continuación indicada, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027 (acuerdo Pleno 30 de abril de 2025):

ORG	PROGR	ECON	AREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATEGICO	APARTADO ART.26.2	OBJETO	ADJUDICACION	ORDENANZA BASES TP BOP VALENCIA	ORDENANZA BASES FICHA BOP VALENCIA	IMPACTO GENERICO	IMPORTE	CONVENIO	NOMINATIVA PRESUPUESTO
800	23101	4800 900	ACCION SOCIAL	PERS.FISICAS	B	e	AYUDAS ECONOMICAS PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD DE CELIAQUIA	CONCESION DIRECTA			/	15.000,00€	/	/

No obstante, la Corporación decidirá.

Picassent, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO
Jorge Francisco Ricart Martí



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AZYC 7UPE ALHN QDX3

Informe de Secretaria nº 189/2025 bases ayudas celiacua - SEFYCU 6848734

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2